



CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE FONDOS ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN GUALACEO Y LA EMPRESA PÚBLICA DE MOVILIDAD DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN GUALACEO “G-MOVEP”

En la ciudad de Gualaceo, a los veinte y ocho días del mes de agosto del 2019, comparecen a celebrar el presente Convenio, por una parte el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Gualaceo legalmente representado por el señor Ingeniero Edgar Gustavo Vera Arízaga en su calidad de Alcalde del cantón Gualaceo, que en adelante y para efectos del presente documento se le denominará GAD Gualaceo, y la Empresa Pública de Movilidad del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Gualaceo “G-MOVEP” legalmente representada por la señora Abogada Angélica María Guerrero Tacuri en su calidad de Gerente General Encargada, que para efectos del presente Convenio se le denominará G-MOVEP; quienes acuerdan suscribir el presente Convenio de Transferencia de Fondos contenido en las cláusulas y estipulaciones siguientes:

PRIMERA: ANTECEDENTES.-

El artículo 225 de la Constitución de la República del Ecuador publicada en el Registro Oficial N° 449 de fecha 20 de octubre del 2008, señala que el sector público comprende; 3) Los organismos y entidades creados por la Constitución o la ley para el ejercicio de la potestad estatal, para la prestación de servicios públicos o para desarrollar actividades económicas asumidas por el Estado; y 4) Las personas jurídicas creadas por acto normativo de los gobiernos autónomos descentralizados para la prestación de servicios públicos.

El artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador publicada en el Registro Oficial N° 449 de fecha 20 de octubre del 2008, indica que “La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”;

El artículo 264 de la Constitución de la República del Ecuador publicada en el Registro Oficial N° 449 de fecha 20 de octubre del 2008, hace referencia a que los gobiernos municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley, siendo esta la que establece el numeral 6; Planificar, regular y controlar el tránsito y el transporte público dentro de su territorio cantonal.

El artículo 3 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD establece que: El ejercicio de la autoridad y las potestades públicas de los gobiernos autónomos descentralizados se regirán por los siguientes principios:



c) *Coordinación y corresponsabilidad.*- Todos los niveles de gobierno tienen responsabilidad compartida con el ejercicio y disfrute de los derechos de la ciudadanía, el buen vivir y el desarrollo de las diferentes circunscripciones territoriales, en el marco de las competencias exclusivas y concurrentes de cada uno de ellos.

Para el cumplimiento de este principio se incentivará a que todos los niveles de gobierno trabajen de manera articulada y complementaria para la generación y aplicación de normativas concurrentes, gestión de competencias, ejercicio de atribuciones. En este sentido, se podrán acordar mecanismos de cooperación voluntaria para la gestión de sus competencias y el uso eficiente de los recursos.

El artículo 55 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD hace referencia a las competencias exclusivas del gobierno autónomo descentralizado municipal y en su literal f establece: "Planificar, regular y controlar el tránsito y el transporte terrestre dentro de su circunscripción cantonal".

Concordante con lo establecido en el artículo 54 letras a) y f), norma que indica que es función del gobierno autónomo descentralizado municipal:

"a) Promover el desarrollo sustentable de su circunscripción territorial cantonal, para garantizar la realización del buen vivir a través de la implementación de políticas públicas cantonales, en el marco de sus competencias constitucionales y legales;

f) Ejecutar las competencias exclusivas y concurrentes reconocidas por la Constitución y la ley y en dicho marco, prestar los servicios públicos y construir la obra pública cantonal correspondiente, con criterios de calidad, eficacia y eficiencia, observando los principios de universalidad, accesibilidad, regularidad, continuidad, solidaridad, interculturalidad, Subsidiariedad, participación y equidad;"

El artículo 60 del COOTAD estipula en el literal a) que el ejercicio de la representación legal del gobierno autónomo descentralizado municipal le corresponde al alcalde o alcaldesa; a su vez el literal n) atribuye al alcalde suscribir contratos, *convenios* e instrumentos que comprometan al gobierno autónomo descentralizado municipal, de acuerdo con la ley. Los convenios de crédito o aquellos que comprometan el patrimonio institucional requerirán autorización del Concejo, en los montos y casos previstos en las ordenanzas cantonales que se dicten en la materia.

En el inciso primero del artículo 274 del COOTAD, se determina que "*Los gobiernos autónomos descentralizados son responsables por la prestación de los servicios públicos*".



Mediante resolución N° 006-CNC-2012 el Concejo Nacional de Competencias transfiere las competencias a los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales, con respecto al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Gualaceo con modelo de gestión tipo C y mediante resolución N° 003-CNC-2015 el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Gualaceo recibe el modelo de gestión tipo B que como competencias tienen a su cargo la planificación, regulación y control del tránsito, transporte terrestre y la seguridad vial en los términos establecidos en la presente resolución, exceptuando el control operativo del tránsito en la vía pública.

La Empresa Pública de Movilidad del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Gualaceo "G-MOVEP" fue creada por el GAD Municipal de Gualaceo mediante Ordenanza de Constitución, Organización y Funcionamiento de la Empresa Pública de Movilidad del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Gualaceo "G-MOVEP", publicada en el Registro Oficial N° 742 de fecha 27 de abril de 2016, es una persona jurídica de derecho público con patrimonio propio, dotada de autonomía presupuestaria financiera, económica y administrativa, ordenanza que en su Título II, Capítulo I, artículo 4 hace referencia a la finalidad de la Empresa Pública de Movilidad del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Gualaceo "G-MOVEP", la cual es Gestionar de manera efectiva y eficiente la competencia para planificar, regular y controlar el Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial de la jurisdicción territorial del cantón Gualaceo, exceptuando el control operativo del tránsito en la vía pública.

En virtud al artículo 7 de la ordenanza antes mencionada manifiesta que la Empresa Pública de Movilidad del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Gualaceo "G-MOVEP" recibe por delegación del GAD Municipal del cantón Gualaceo, las atribuciones, competencia y funciones que se encuentran establecidas tanto en la Resolución N°. 006-CNC-2012, y N°. 003-CNC-2015, según el modelo de gestión expedida por el Consejo Nacional de Competencias, y que le permitan cumplir con los objetivos y funciones para lo cual fue creada.

El Ilustre Concejo Cantonal de Gualaceo en sesión extraordinaria de fecha 29 de julio de 2019, resolvió en segundo debate aprobar el Presupuesto Municipal para el ejercicio económico del 2019 en el cual consta la partida presupuestaria N° 05.05.D911.510.780102.035.01.03.000.00000000.000, denominada "APORTE A LA EMPRESA PÚBLICA DE MOVILIDAD DEL GAD MUNICIPAL DEL CANTON GUALACEO G-MOVEP", por el monto de \$50.000,00, valores que serán transferidos a la Empresa Pública de Movilidad G-MOVEP".

Con oficio N°. 156-19-DFGADMG, de fecha 02 de agosto de 2019, suscrito por la Eco. Eva Flores Córdova, Directora Financiera del GAD Municipal de Gualaceo, CERTIFICA, que dentro del Presupuesto Municipal para el ejercicio económico del 2019 consta la partida presupuestaria N° 05.05.D911.510.780102.035.01.03.000.00000000.000, denominada "APORTE



A LA EMPRESA PÚBLICA DE MOVILIDAD DEL GAD MUNICIPAL DEL CANTON GUALACEO G-MOVEP, por el monto de \$50.000,00 valores que serán transferidos a la Empresa Pública de Movilidad G-MOVEP”.

Mediante oficio N° 0349-GADMG-AG-2019 de fecha 23 de agosto de 2019 suscrito por el Ing. Gustavo Vera Arízaga Alcalde del cantón Gualaceo, comunica a Gerencia General de la Empresa Pública de Movilidad del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Gualaceo “G-MOVEP” que en Sesión Ordinaria del I. Concejo Cantonal de Gualaceo, llevada a efecto el jueves 22 de agosto de 2019 se resolvió por unanimidad del pleno AUTORIZAR AL SEÑOR ALCALDE DEL GAD MUNICIPAL DE GUALACEO, QUE PROCEDA A LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE FONDOS ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN GUALACEO Y LA EMPRESA PÚBLICA DE MOVILIDAD DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN GUALACEO “G-MOVEP”.

Mediante Certificación Presupuestaria N° 455 de fecha 26 de agosto de 2019 la Eco. Eva Flores Córdova, Directora Financiera del GAD Municipal de Gualaceo, CERTIFICA que dentro del Presupuesto Municipal para el ejercicio económico del 2019 consta la partida presupuestaria N° 05.05.D911.510.780102.033.01.03.000.00000000.000, denominada “APORTE A LA EMPRESA PÚBLICA DE MOVILIDAD G-MOVEP, por el monto de \$50.000,00, la misma que se hace llegar a Gerencia General de G-MOVEP mediante memorando N° G-MOVEP-DAF-2019-242 suscrito por la Eco. Janeth Tatiana MUYCELA Guncay Jefa Administrativa – Financiera de G-MOVEP

SEGUNDA: OBJETO DEL CONVENIO.-

Con los antecedentes expuestos, el objeto del presente convenio es la transferencia de fondos económicos no reembolsables por parte del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Gualaceo a favor de la Empresa Pública de Movilidad del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Gualaceo “G-MOVEP” por un monto total de USD 50.000 (Cincuenta mil con 00/100 dólares de los Estados Unidos de Norteamérica) con cargo a la partida presupuestaria N° 05.05.D911.510.780102.033.01.03.000.00000000.000, denominada “APORTE A LA EMPRESA PÚBLICA DE MOVILIDAD G-MOVEP, destinados para ejecutar las competencias en materia de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial adquiridas por el GAD Municipal del cantón Gualaceo mediante resoluciones N° 006-CNC-2012 y N° 003-CNC-2015 del Concejo Nacional de Competencias y que fueron delegadas a G-MOVEP mediante Ordenanza de Constitución, Organización y Funcionamiento de la Empresa Pública de Movilidad del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Gualaceo “G-MOVEP”, publicada en el Registro Oficial N° 742 de fecha 27 de abril de 2016.



TERCERA: OBLIGACIONES DEL LAS PARTES.- El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Gualaceo, se compromete a:

- Transferir los fondos económicos no reembolsables a favor de la Empresa Pública de Movilidad del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Gualaceo “G-MOVEP” por un monto total de USD 50.000,00 (Cincuenta mil con 00/100 dólares de los Estados Unidos de Norteamérica) con cargo a la partida presupuestaria N° 05.05.D911.510.780102.033.01.03.000.00000000.000, denominada “APORTE A LA EMPRESA PÚBLICA DE MOVILIDAD G-MOVEP.
- Vigilar y precautelar de que la integridad, economía, planes, proyectos y programas que presta la Empresa Pública de Movilidad del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Gualaceo “G-MOVEP”, en la actualidad y su proyección sostenible a futuro, no se vean afectados, truncados y/o retardados, de tal forma de garantizar a la ciudad de Gualaceo y su zona de influencia la planificación, regulación y control del tránsito, transporte terrestre y la seguridad vial en los términos establecidos por el Concejo Nacional de Competencias.
- De presentarse cualquier requerimiento en un área específica o de especialidad que tenga relación con las actividades objeto del presente convenio, designar a o los profesionales del GAD Municipal del cantón Gualaceo para que brinden el apoyo necesario y se coordine de la mejor manera.
- El Administrador del presente convenio será la Eco. Eva Flores Córdova Directora Financiera del GAD Municipal del cantón Gualaceo.

La Empresa Pública de Movilidad del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Gualaceo “G-MOVEP”, se compromete a:

- Ejecutar las competencias en materia de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial adquiridas por el GAD Municipal del cantón Gualaceo mediante resoluciones N° 006-CNC-2012 y N° 003-CNC-2015 del Concejo Nacional de Competencias y que fueron delegadas a G-MOVEP mediante Ordenanza de Constitución, Organización y Funcionamiento de la Empresa Pública de Movilidad del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Gualaceo “G-MOVEP”, publicada en el Registro Oficial N° 742 de fecha 27 de abril de 2016.
- Administrar en todo lo que fuere necesario, los recursos económicos para la prestación de los servicios de planificación, regulación y control del tránsito, transporte terrestre y la seguridad vial del cantón Gualaceo.
- Mantener la debida coordinación con el GAD Municipal del cantón Gualaceo, de tal forma que las condiciones técnicas, estéticas, ambientales y sociales, estén en armonía con el objeto del presente convenio.
- Designar como Administradora del presente convenio a la Eco. Tatiana Muycela Guncay Jefa Administrativa-Financiera de G-MOVEP.



CUARTA: SUJECCIÓN A LA NORMATIVA PARA LA CONTRATACIÓN O DESTINO DE LOS RECURSOS.-

Es responsabilidad de G-MOVEP el destinar los fondos únicamente para el objeto del convenio, para lo cual, se respetarán los procedimientos que establece la LOSNCP, su Reglamento y más normas pertinentes, o a aquellas normas acordes al destino que se den a los recursos transferidos.

QUINTA: MONTO DEL CONVENIO.-

El monto total del presente convenio es de USD 50.000,00 (Cincuenta mil con 00/100 dólares de los Estados Unidos de Norteamérica), valor que se aplicará con cargo a la partida presupuestaria N° 05.05.D911.510.780102.033.01.03.000.00000000.000, denominada "APORTE A LA EMPRESA PÚBLICA DE MOVILIDAD G-MOVEP, en virtud a la Certificación Presupuestaria N° 455 de fecha 26 de agosto de 2019 suscrita por la Eco. Eva Flores Córdova, Directora Financiera del GAD Municipal de Gualaceo, dinero que será transferido a la cuenta N° 03220937 del Banco Central del Ecuador; La Directora Financiera del GAD Municipal de Gualaceo, una vez suscrito el convenio, transferirá sin ningún trámite adicional, la totalidad del valor en un término no mayor a ocho (8) días.

SEXTA: PLAZO.- El presente convenio tendrá duración desde su suscripción hasta el 31 de diciembre del 2019.

SEPTIMA: TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONVENIO.-

Este convenio terminará por una de las siguientes causas:

1. Incumplimiento a cualquiera de las obligaciones que asumen en este instrumento, para lo cual la parte cumplida notificará por escrito a la parte incumplida para que en un plazo no mayor a quince días solucione el incumplimiento caso contrario terminará el convenio y se practicarán las liquidaciones económicas correspondientes.
2. Por mutuo acuerdo entre las partes.
3. Por cumplimiento del plazo establecido.
4. Por cumplirse el objeto del convenio.

En cualquiera de los casos antes establecidos, al final deberá procederse a la liquidación económica del convenio.

OCTAVA: MODIFICACIONES.-

Cualquier modificación o reforma que se requiera hacer al presente Convenio se lo realizará por mutuo acuerdo entre las partes, a través del respectivo documento suscrito entre las partes comparecientes.



NOVENA: CONTROVERSIAS.-

En caso de surgir cualquier controversia con motivo de la interpretación y /o aplicación del presente convenio, las partes renunciarán fuero y domicilio, y se comprometen a solucionar sus diferencias con base a los principios de buena fe y equidad.

De no ser posible la solución directa de los disensos, las partes se someten al procedimiento de mediación ante el Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado, observando el Reglamento expedido para el efecto. El Acta de Mediación, de conformidad con la Ley, tendrá la calidad de sentencia pasada en autoridad de cosa juzgada.

DÉCIMA: ACEPTACIÓN.-

Las partes comparecientes aceptan de mutuo acuerdo las estipulaciones constantes del presente convenio, por considerarlas convenientes a los legítimos intereses; expresamente declaran que se encuentran incorporadas a este instrumento todas las disposiciones legales que le sean aplicables en razón de su naturaleza.

Las partes al afirmarse y ratificarse en su contenido, suscriben el presente documento, en el mismo día de su celebración.



ALCALDIA



Ing. Edgar Gustavo Vera Arizaga
**ALCALDE DEL GAD MUNICIPAL
DEL CANTÓN GUALACEO**



Abg. Angélica María Guerrero Tacuri
GERENTE GENERAL (E) G-MOVEP

